

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVI. — Nº 4869
EDICION DE 16 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABILES

MARTES, 1 DE MARZO DE 1955

CORREO
Argentino

TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual Nº 470.817

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente horario:

De lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E. I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. FLORENTIN TORRES

MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Dr. EDUARDO PAZ CHAIN

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé MITRE Nº 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — inc.) b Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.—

Art. 14º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de la 1ª y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50% respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto Nº 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2º — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	\$ 1.00
Número atrasado de más de 1 año	\$ 2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 7.50
" trimestral	\$ 15.00
" semestral	\$ 30.00
" anual	\$ 60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 14.00
2º) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	\$ 24.00
3º) De más de 1/2 y hasta 1 página	\$ 40.00
4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa.

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Exce- dente	Hasta 20 días	Exce- dente	Hasta 30 días	Exce- dente
Sucesorios o testamentarios.	\$ 30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseción treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles.	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo.	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas.	80.—	6.— cm.				
Licitaciones.	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades.	60.—	0.20 la palabra	120.—	0.35 la palabra		
Balances.	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS M/N. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones; notificaciones; substituciones y renunciadas de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Econ. Nº 13441 del 14 2 55 — Adjudica parcela de terreno en el Dpto. de Rivadavia.	720
" " " " 13442 " " — Adjudica parcelas de terrenos en Rivadavia.	720
" " Gob. " 13443 " 15 2 55 — Adhiere al Gobierno de la Provincia a los actos conmemorativos a la Batalla de Salta	720 al 721
" " " " 13444 " " — Dispone adscripción de Registro de un Escribano.	721

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

M. de A. S. Nº 3699 del 23 2 55 — Autoriza al Jefe de Medicina Sanitaria para que realice una gira por el norte.	721
" " " " 3700 " 25 2 55 — Deja sin efecto Resolución Nº 2742 53.	721
" " " " 3701 " " — Autoriza la inscripción de un Odontólogo.	721
" " " " 3702 " " — Suspende a un enfermero.	721
" " " " 3703 " " — Concede licencia extraordinaria.	721
" " " " 3704 " " — Autoriza la inscripción de un Bioquímico.	721
" " " " 3705 " " — Autoriza la inscripción de un Doctor en Química y Licenciado en Ciencias Químicas.	721 al 722
" Econ. " 699 " " — Emite nota de crédito a favor de D. de Rentas.	722
" " " " 700 " " — Anula boletas de Contribución Territorial.	722

EDICTOS CITATORIOS

Nº 11905 — s/p. Carlos E. Jurí.	722
Nº 11897 — s/p. Benjamín y Pedro Nanni.	722
Nº 11896 — s/p. Benjamín y Pedro Nanni.	722

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 11904 — Y. P. Fiscales (E. N. D. E.) Nº 130.	722
Nº 11903 — Y. P. Fiscales (E. N. D. E.) Nº 122,124.	722
Nº 11902 — Y. P. Fiscales (E. N. D. E.) Nº 115.	722 al 723
Nº 11901 — Y. P. Fiscales (E. N. D. E.) Nº 106.	723

PAGINAS

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 11908 — Por Andrés Ilvento 723

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 11874 — de Damian Adolfo Taboada 723
 Nº 11871 — De Suc. Juan Macchi 723
 Nº 11869 — De Gabriel ó Aniceto Gabriel Rejón 723
 Nº 11866 — De Manuel Soria 723
 Nº 11864 — testamentario de Candelaria Toscano ó Candelaria T. de Sánchez 723
 Nº 11838 — de Ernesto Blasco 723
 Nº 11821 — de Andrea Neri 723
 Nº 11820 — de Remigia Zurita de Balderrama 723
 Nº 11819 — de Maria Angela Massafra o etc. 723
 Nº 11815 — De José Dagum 723
 Nº 11802 — de Julio Suarez 723
 Nº 11796 — de Santiago Ordoñez 723
 Nº 11774 — de Santos Maurin de Apaza 723 aI 724
 Nº 11769 — de Maria Montero o Monteros de Escada 724

REMATES JUDICIALES

Nº 11914 — Por Jorge Raúl Decavi 724
 Nº 11911 — Por Arturo Salvatierra 724
 Nº 11910 — Por Arturo Salvatierra 724
 Nº 11900 — Por Miguel C. Tartalos 724
 Nº 11886 — Por José Alberto Cornejo 724
 Nº 11881 — Por Armando G. Orce 724 aI 725
 Nº 11876 — por Martin Leguizamón 725
 Nº 11865 — por Armando G. Orce 725
 Nº 11853 — Por Arturo Salvatierra 725
 Nº 11852 — Por Arturo Salvatierra 725

CONCURSO CIVIL

Nº 11850 — De Pablo Verruggio 725

NOTIFICACION DE SENTENCIA:

Nº 11915 — A acreedores de la Despensa Belgrano 725
 Nº 11906 — en autos Mena Antonio vs. Humberto R. Terán 725

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 11895 — De la firma: Samave S. Colectiva en Comandita... 725
 Nº 11894 — de la firma Fernández Gómez y Cia. S. R. Ltda. 726 aI 727
 Nº 11893 — de la firma: Yazlle y Cia. S. R. Ltda. 727 aI 728

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Nº 11913 — De Francisco Grifasi a favor de José Del Monte 728

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 11872 — De Patricio Marth. Córdoba 728 aI 729

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 11912 — De la Cooperadora Escolar Gobernador Solá de Cerrillos 729
 Nº 11909 — De la Asociación Cultural Argentino Británico de Salta 729
 Nº 11899 — Del Club S. Dr. Manuel Anzoátegui 729
 Nº 11888 — Del Instituto Médico de Salta S. A. 729

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION	729
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	729
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	729
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	729

AVISO

Nº 11884 — Estatuto de la Salteña Industrial Coop. de Trabajo Ltda.

729 al 732

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 13441—E.

Salta, Febrero 14 de 1955,
Expediente Nº 392—I—55.

—VISTO la solicitud presentada por el señor Antonio Domingo Sans, en el sentido de que le sea adjudicada la parcela rural Nº 24, ubicada en la Colonia Norteamericana y Otomana, zona Norte de la vía del Ferrocarril del Departamento de Rivadavia; y

—CONSIDERANDO:

—Que la Ley Nº 1551, anterior al Poder Ejecutivo, autoriza al Poder Ejecutivo a enajenar los inmuebles de propiedad fiscal, mensurados y parcelados, con fines de colonización, incrementación agropecuaria y arraigo de los pobladores establecidos en carácter precario en los terrenos fiscales y por adjudicación directa, los destinados a pequeñas chacras o quintas, y hasta una superficie máxima que se determine como unidad de familia de acuerdo a las características de cada zona;

Por todo ello,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º — De conformidad a la autorización conferida por la Ley Nº 1551 y disposiciones del Decreto reglamentario Nº 10498 del 10/6/54, adjudicase al señor Antonio Domingo Sans, la parcela rural Nº 24, ubicada en la Colonia Norteamericana y Otomana del Departamento de Rivadavia, con una superficie de 2.128 Has. 8.783 m2., fijándose como precio de venta la suma de \$ 8.514.— m/n. (OCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/NACIONAL).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**JESUS MENDEZ
Florentin Torres**

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 13442—E.

SALTA, Febrero 14 de 1955.
Expediente Nº 382—I—55.

—VISTO las solicitudes presentadas ante la Dirección General de Inmuebles, por interesados en la adquisición de parcelas urbanas de

propiedad fiscal ubicada en el pueblo de Juan Soía (Dpto. de Rivadavia); y

—CONSIDERANDO:

—Que la Ley Nº 1338, autoriza al Poder Ejecutivo a vender por adjudicación directa, los terrenos de propiedad fiscal destinados a la construcción de la vivienda familiar;

—Por ello,

ADJUDICATARIO	SEC.	Manzana	Parcela	Catastro
Miguel Atta Geraña	A	14	2	668
Francisco Salas	A	17	6	1510
Genaro Santillan	A	25	1	624
Santiago Cancino	A	25	2	1538
David Barraza	A	25	3	1542
Juan Pío Barraza	A	25	7	1543
Alberto Celacio Barraza	A	25	8	1544
Mati de Berón	A	5	5	1665

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**JESUS MENDEZ
Florentin Torres**

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 13443—G

Salta, Febrero 15 de 1955.

Cumpliendo el día 20 de febrero próximo el 142º aniversario de la Batalla de Salta; y siendo un deber de los Poderes públicos mantener vivo el culto de nuestras glorias y el espíritu patriótico, que distinguiere a antiguas generaciones heroicas, con una ceremonia recordatoria semejante a la dispuesta por vez primera por el entonces Gobernador de Salta, don Feliciano Antonio Chiclana, en su decreto del 21 de noviembre de 1813, con motivo de la colocación de la cruz sobre el sepulcro de los caídos "A los vencedores y vencidos del 20 de Febrero";

Por ello, y atento a lo dispuesto por la Orden de Guarnición Nº 3772 del Comando de la 5ta. División de Ejército,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º — Adherir a los actos conmemorativos del 142º aniversario de la Batalla de

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º — De conformidad a la autorización conferida por la Ley Nº 1338, y disposiciones del decreto reglamentario Nº 10325 del 27/5/54 adjudicanse las parcelas urbanas de propiedad fiscal, ubicadas en el pueblo de Juan Soía Estación Ferroviaria de Morillo del Departamento de Rivadavia, de acuerdo al siguiente detalle:

Salta, librada el 20 de Febrero de 1913, día puestos en la Orden de Guarnición Nº 3772 del 14 del corriente, del Comando de la 5ta. División de Ejército.

Art. 2º — Depositense palmas de flores naturales con los emblemas de la patria al pie de la Cruz erigida sobre la tumba que guardan los restos de los caídos en la jornada heroica que se conmemora y en el monumento al vencedor de la misma, General don Manuel Belgrano, en la Plaza que lleva su nombre.

Art. 3º — Invítase a los Poderes Legislativos y Judicial de la Provincia, autoridades civiles y militares, nacionales y provinciales eclesiásticas, municipales, cuerpo consular, prensa, sindicatos, asociaciones y muy especialmente al pueblo, a asistir a los actos dispuestos en el presente decreto.

Art. 4º — Jefatura de Policía recordará, con edictos a la población la prescripción de la Ley de Embanderamiento Nº 357, ampliada por Decreto Ley Nº 6501 del 13 de diciembre de 1945, como así también establecerá la vigilancia correspondiente en los actos mencionados. Asimismo dispondrá la formación de la Banda de Música de la Provincia en la Plaza General Manuel Belgrano, de esta ciudad a horas 10 del día señalado a fin de rendir los honores de práctica.

Art. 5º — La Municipalidad de la ciudad de Salta dispondrá la ornamentación e iluminación del Monumento recordatorio de la Batalla de Salta, como así también del Monumento al Prócer.

Art. 6º — En nombre del Instituto Belgraniano de Salta, hará uso de la palabra en el acto a realizarse en la Plaza Belgrano a horas 10.45 el miembro del mismo, Dr. JULIO DIAZ VILLALBA y un Representante del Instituto Belgraniano de Tucumán.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Ricardo Fajá

Es copia:
Ramon Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno y Justicia Pública

DECRETO Nº 1344—G.

Salta, Febrero 15 de 1955.—

VISTO la nota de fecha 1º del mes en curso, del Escribano Nacional don Carlos Enrique Figueroa, solicitando se lo designe adscrito al Registro Notarial nº 19 — cuyo titular es el Escribano don Julio Argentino Pérez, de conformidad a las disposiciones del Art. 26 de la Ley nº 1084; atento a lo informado por el Colegio de Escribanos de Salta, en nota nº 280 — de fecha 10 del actual y lo dictaminado por el Señor Fiscal de Estado;

El Vice Gobernador de la Provincia.

En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º — Dispónese la adscripción, al Registro nº 19, de don Julio Argentino Pérez, del Escribano Nacional, don CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 26 — de la Ley nº 1084.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ

Es copia:
Ramon Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno y Justicia Pública

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

RESOLUCIÓN Nº 3690—S.

Salta, 23 de Febrero de 1955.

Visto la necesidad de que el representante de este Ministerio ante el Convenio Colectivo de Trabajo de la Actividad Azucarera, Dr. Rafael Villagrán, realice una gira por la zona norte de la Provincia, por cuestiones vinculadas a dicha actividad,

El Ministro de Salud Pública y A. Social

RESUELVE:

1º — Autorizar al Jefe de Medicina Sanitaria Social y representante de este Ministerio ante el Convenio Colectivo de Trabajo de la Actividad Azucarera, Dr. RAFAEL VILLAGRAN, para que realice una gira por los departamentos del norte, debiendo visitar las localidades de El Tabacal, Pichanal, Orán y Río Pescado, a objeto de completar el tema enviado por la Comisión Azucarera y ha-

cer un estudio "in-situ" de las condiciones en que vive el obrero azucarero en nuestra Provincia.

2º — Liquidar por Tesorería con intervención del Departamento Contable de este Ministerio, el importe correspondiente a cinco (5) días de viáticos, más \$ 300 (Trescientos pesos m/n.), para gastos de movilidad, a favor del funcionario nombrado precedentemente, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

3º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCIÓN Nº 3700—S.

Salta, Febrero 25 de 1955.

Exptes. Nos. 16.157/53 y 16.157/53 (2).

Vista la Resolución Nº 2742 de fecha 16 de Noviembre de 1953,

El Ministro de Salud Pública y A. Social

RESUELVE:

1º — Dejar sin efecto la Resolución Nº 2742, de fecha 16 de Noviembre de 1953.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3701—S.

Salta, Febrero 25 de 1955.

Expte. Nº 19.321/55.

Visto la solicitud de inscripción presentada por el señor César Antonio de la Espada; atento lo aconsejado por el Registro de Profesionales a fs. 4,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1º — Autorizar la inscripción del señor CESAR ANTONIO DE LA ESPADA, como Doctor en Odontología, bajo el Nº 98 — Letra "B" — en el Registro de Profesionales del Consejo Deontológico de la Provincia.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3702—S.

Salta, Febrero 25 de 1955.

Expte. Nº 18.825/54.

Visto la Resolución Ministerial Nº 3693 por la cual se autoriza al Médico Regional de Tartagal, Dr. Claro Hipólito Roldán, a instruir un sumario administrativo al Enfermero de Gral. Baillivián, don Diógenes Acha; y siendo inconveniente la permanencia de dicho empleado en su puesto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 103, inc. a) de la Ley 1138,

El Ministro de Salud Pública y A. Social

RESUELVE:

1º — Suspender por tiempo indeterminado y con anterioridad al día 1º de enero pasado, al enfermero de Gral. Baillivián, don DIOGENES ACHA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 103, inc. a) de la Ley 1138.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCIÓN Nº 3703—S.

Salta, Febrero 25 de 1955.

Expte. Nº 19.253/955.

Visto lo solicitado por el Auxiliar 3º del Departamento Contable de este Ministerio, don Dante Joaquín Lajad, con motivo de incorporarse a las filas del Ejército Argentino; y atento al informe producido por Oficina de Personal con fecha 10 del mes en curso,

El Ministro de Salud Pública y A. Social

RESUELVE:

1º — Conceder licencia extraordinaria, a partir del día 10 de Febrero en curso, al Auxiliar 3º del Departamento Contable de este Ministerio, don DANTE JOAQUIN LAJAD, con el 50 o/o de los haberes correspondiente, y en virtud de encontrarse comprendido en las disposiciones del Art. 14 de la Ley 1581 en vigencia.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3704—S.

Salta, 25 de Febrero de 1955.

Expte. Nº 19.325/55.

Visto la solicitud de inscripción presentada por el señor Miguel Ignacio Riba; atento lo informado por el Registro de Profesionales a fs. 4,

El Ministro de Salud Pública y A. Social

RESUELVE:

1º — Autorizar la inscripción del señor MIGUEL IGNACIO RIBA, como Biogénico, bajo el Nº 180 — Letra "C" —, en el Registro de Profesionales del Consejo Deontológico de la Provincia.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3705—S.

Salta, 25 de Febrero de 1955.

Expte. Nº 19.324/55.

Visto la solicitud de inscripción presentada por el señor Pedro Gerardo Baldi; atento lo

informado por el Registro de Profesionales a fs. 5.

El Ministro de Salud Pública y A. Social

RESUELVE:

1º — Autorizar la inscripción del señor PEDRO GERARDO BALDI, como DOCTOR EN QUIMICA Y LICENCIADO EN CIENCIAS QUIMICAS, bajo el Nº 179 — Letra "C", en el Registro de Profesionales del Consejo Deontológico de la Provincia.

2º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

AMALIA G. CASTRO

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 699—E.

Salta, Febrero 25 de 1955.—

EXPEDIENTE Nº 198 —C— 955.—

VISTO este expediente por el que Dirección General de Rentas solicita se emita nota de crédito a su favor, por la suma de L 200.— importe de las estampillas nros. 6488 y 6498, de \$ 100.— c/u. aplicadas indebidamente por el Receptor, don ELISEO RECALDE CORTÉS;—

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General y lo dictaminado por el señor FISCAL de Estado;

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1º — Emitase nota de crédito por la suma de \$ 200.—, a favor de Dirección General de Rentas, por igual importe aplicado indebidamente por el Receptor, don ELISEO RECALDE CORTÉS.

2º — Pase a Contaduría General a sus efectos.

FLORENTIN TORRES

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCION Nº 700—E.

Salta, Febrero 25 de 1955.

Exptes. Nos. 129/R/55; 131/R/55; 135/R/55; 136/R/55; 137/R/55 y 169/R/55.

VISTO estos expedientes por los que Dirección General de Rentas, solicita anulación de las boletas de Contribución Territorial, confeccionadas oportunamente;

Por ello, atento a lo dictaminado por el Sr. FISCAL de Estado en cada uno de ellos,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

Art. 1º. — Anúlense las boletas de Contribución Territorial confeccionadas oportunamente, por DIRECCION GENERAL DE RENTAS, que a continuación se detallan:

Part. Nº 17285 — Dpto. Capital — Año 1952 — por \$ 424.20, a nombre de A. BONARI.

Part. Nº 5318 —Dpto. Capital— Años: 1952 y 1953, por \$ 7.992 y \$ 7.459.20 m/n. respectivamente, a nombre del Club 20 de Febrero.

Part. Nº 1370 —Dpto. Capital— a nombre de R. D. Urburu — Año 1948	
— Primer semestre	\$ 2.25
Año 1948— Segundo semestre ...	" 2.25
Año 1949— Primer semestre	" 1.50
Año 1949— Segundo semestre ...	" 1.50
Año 1950	" 21.50
Año 1953	" 25.80
Año 1954	" 30.10
	<hr/>
	\$ 84.90

Part. Nº 19556 —Dpto. Capital— Años: 1950, 1951, 1952, 1953 y 1954, por: \$ 20.88; \$ 20.10; \$ 20.73; \$ 20.08 y \$ 19.65 m/n., respectivamente, a nombre de don EMILIO ESPELTA y otros.

Part. Nº 13810 —Dpto. Capital— Años: 1950, 1951, 1952 y 1953, por: \$ 63.80; \$ 63.30; \$ 66.— y \$ 61.60 m/n., a nombre de M. F. ORTIZ DE PEREYRA ROZAS.

Part. Nº 1119 —Dpto. San Martín— Año 1950 — por \$ 757 m/n., a nombre de ALFREDO FARJAT.

Art. 2º. — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Resoluciones y archívese.

FLORENTIN TORRES

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrera
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

EDICTOS CITATORIOS

Nº 11905 — EDICTO CITATORIO:

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Carlos Elías Jun tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar, con un caudal de 9,97 l/seg. proveniente del arroyo Los Los, 18 Has. del inmueble "El Castiello" catastro 17 de Chicoana. En estiaje, tendrá turno de 180 horas en gajo de 30 días con todo el caudal de la hijuela Los Los.

—SALTA, Febrero 25 de 1955.
Administración General de Aguas de Salta
e) 28/2 al 11/3/55.

Nº 11897 — Ref: Expte. 11575/48. — NANNI, BENJAMIN Y PEDRO, s. r. p/49—1.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ANDRES BENJAMIN Y PEDRO MOISES NANNI tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 8,92 l/segundo a derivar del Río Yacochuya (márgen izquierda, 17 Has. del inmueble "El Carmen", catastro 163 ubicado en Yacochuya. Dpto. de Cafayate.— En estiaje, tendrá turno semanal

de 3 noches y 2 días con la mitad del caudal total del río Yacochuya.

Salta, Febrero 24 de 1955.— ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS.—

e) 25/2 al 10/3/55.

Nº 11896 — Ref: Expte. 1335/51.— BENJAMIN Y PEDRO NANNI — s. r. p/20—2.—

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ANDRES BENJAMIN NANNI y PEDRO MOISES NANNI tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 11,55 l/segundo, a derivar del río Yacochuya (márgen izquierda) por la acequia comúnera, 22 Has. del inmueble "Altamira", catastro 100, ubicado en Yacochuya, Dpto. de Cafayate.

Salta, Febrero 24 de 1955. — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS.—

e) 25/2 al 10/3/55.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 11904 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION, YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE) — LICITACION PUBLICA YS. Nº 130.

Llámanse a Licitación Pública por el término de 10 días a contar desde el 18 de Febrero de 1955, para la provisión de 500.000 ladrillos de primera calidad, a elaborarse en las inmediaciones de Vespucio.

Para Pliegos y demás consultas, dirigirse a la Administración de los Y. P. F. del Norte, sita en Campamento Vespucio (Provincia de Salta), donde se llevará a cabo la apertura el día 3 de Marzo de 1955.

Ing. ARMANDO J. VENTURINI, Administrador.

e) 25/2 al 3/3/55.

Nº 11903 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION, YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE) — LICITACIONES PUBLICAS Nos. 122 y 124.

Por el término de 10 días a contar del día 22 de Febrero del corriente año, llámanse a las siguientes Licitaciones Públicas:

LICITACION PUBLICA YS. Nº 122: Para la provisión de Cajas de velocidad para camiones Internacional 127 y KS-7, Mercedes Benz modelo 1951 y Chevrolet modelo 1951.

LICITACION PUBLICA YS. Nº 124: Para la provisión de motores, para camionetas Dodge, modelo 1951. Cuyas aperturas se efectuarán el día 7 de marzo de 1955, a horas 10, en las Oficinas de la Administración del Norte de Y. P. F.

Los interesados en pliego de condiciones y demás consultas, pueden dirigirse a la Administración de los Y. P. F. del Norte, sita en Campamento Vespucio (Provincia de Salta).

Ing. ARMANDO J. VENTURINI, Administrador.

e) 25/2 al 3/3/55.

Nº 11902 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION, YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE) ADMINISTRACION DEL NORTE

LICITACION PUBLICA Nº 115.

Por el término de 10 días, a contar del 20

de Febrero de 1955, llámase a Licitación Pública N° 115, para la contratación de mano de obra para ORDENAMIENTO PLAYA ALMACENES EN GENERAL MOSCONI, cuya apertura se efectuará el 3 de marzo de 1955 a las 11 horas, en la Oficina de CONTRATOS de la Administración del Norte de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales (ENDE), sita en Campamento Vespucio.

Los interesados en pliegos de condiciones y consultas pueden dirigirse a la Administración citada y efectuar consultas en Divisional YPF, Salta y Oficina YPF Orán.

Ing. Armando J. Venturini — Administrador
e) 25/2 al 3/3/55

N° 11901 MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE) ADMINISTRACION DEL NORTE

LICITACION PUBLICA N° 106

Por el término de 10 días, a contar del 25 de Febrero de 1955, llámase a Licitación Pública N° 106, para la contratación de la

mano de obra para el desmontaje de 3 casas en Tranquitas 4 y su montaje en Campamento Vespucio, cuya apertura se efectuará en las Oficinas de la Administración del Norte de los YPF, el día 8 de marzo de 1955, a horas 11.

Los interesados en pliegos de condiciones y consultas, pueden dirigirse a la Administración del Norte YPF (ENDE), sita en Campamento Vespucio, Salta, y recabar consultas en Divisional Salta YPF y Oficina YPF Orán.—

Ing. Armando J. Venturini — Administrador
e) 25/2 al 3/3/55

REMATES ADMINISTRATIVOS

N° 11908 — Por ANDRES ILVENTO — REMATE ADMINISTRATIVO.

Por resolución del Banco de la Nación Argentina, rematado el día 13 de Marzo de 1955, a horas 17, ejecución Prenda contra Carlos Pereyra Rozas, Expte. 33420/54, un Camión marca G. M. C. modelo Militar, de tres di-

ferenciales, con Motor "Studebaker", en perfecto estado, con diez Cubiertas y 10 Cámaras nuevas.

Nro. 2 B. O. 71536
" 2 B. O. 55444
" 2 B. O. 56039
" 2 B. O. 73976
" 2 B. O. 56079 y 2.805.921 y 2 Cubiertas en desuso.

El remate se llevará a cabo donde se encuentra el Camión, taller de Florencio Valvino, calle Mitre 1125, con la base de VEINTIDOS mil pesos, al mejor postor y dinero de contado.

El motor se encuentra en poder de Clarulo Ybarra, Urquiza N° 638, está en perfecto estado, N° 1.365.990 de 105 H. P.

Señala 20 o/o — Comisión a cargo del adquirente.

Por datos Banco de la Nación Argentina — Sucursal Salta o al suscrito Martillero, Mendoza 357.

ANDRES ILVENTO, Martillero Público.
e) 1º al 7/3/55.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

N° 11874 — Rafael Angel Figueroa, Juez Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial cita herederos y acreedores de Damian Adolfo Taboada por treinta días.
Salta, Febrero 9 de 1955

E. GILBERTI DORADO
Escribano Secretario

e) 17/2 al 1º/4/55

N° 11871 — TRISTAN ARTURO ESPECHE, Juez 1º Inst. 3ra. Nominación, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores sucesorio JUAN MOCCHI.

Salta, Febrero 15 de 1955
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA — Escribano Secretario

e) 16/2 al 31/3/55.

N° 11869 — El Juez de Primera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de Gabriel o Aniceto Gabriel Rejon.

Salta, 7 de Febrero de 1955
E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 16/2 al 31/3/55

N° 11866 — EDICTO SUCESORIO

Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MANUEL SORIA, por treinta días para que durante dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Salta, febrero 9/1955.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 16/2 al 31/3/55

N° 11864 — TESTAMENTARIO

RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial, declara abierto juicio testamentario Can delaria Toscano o Candelaria Toscano de Sanchez y cita y emplaza por treinta días a interesados y herederos instituidos: Yolanda Aguirre de Aguilera, Margarita Aguirre de Aguilera, Amelia Argentina y Banca Rosa Aguirre, María Ceja Collivadino y Martin Humberto Sánchez.

SALTA, 6 de Diciembre de 1954.— E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario.
15/2 al 31/3/55.

N° 11838 — EDICTO: El señor Juez en lo Civil y Comercial de Primera Nominación en el juicio sucesorio Ernesto Blasca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante.— Salta, 27 de Diciembre de 1954.
e) 9/2 al 24/3/55

N° 11821 — SUCESORIO: El Juez de Tercera Nominación Civil cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANDREA NERI.
SALTA, Febrero 3 de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA
Escribano Secretario

e) 7/2 al 22/3/55

N° 11820 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Benigna Zurita de Bajderrama.

SALTA, Diciembre 31 de 1954.

E. GILBERTI DORADO
Escribano Secretario

e) 7/2 al 22/3/55.

N° 11819 — SUCESORIO: — El Juez de Cuarta Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por

treinta días a los herederos y acreedores de MARIA ANGELA MASSAFRA ó MASAFRO de COSTANZO. — Salta, Febrero 4 de 1955.

WALDEMAR A. SIMESSEN
Escribano Secretario

e) 7/2 al 22/3/55.

N° 11815 — EDICTO SUCESORIO: El Dr. Luis Ramon Casermeiro, Juez de 1a. Instancia, 2a. Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DAGUM, cuya sucesión se ha declarado abierta. Edictos en: el "Boletín Oficial" y "Foro Salteño".— Salta, Febrero 2 de 1955.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 4/2 al 21/3/55

N° 11802 — SUCESORIO: El Dr. Jorge L. Jure, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO SUAREZ, Habilitase la feria de enero próximo para publicar edictos.

Salta, diciembre 24 de 1954.
WALDEMAR A. SIMESSEN Escribano Secretario
e) 31/1 al 15/3/55

N° 11796 — EDICTO: JORGE L. JURE, Juez de 1a. Instancia 4a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de Santiago Ordeñez, Oficial y Foro Salteño.— A los fines de la publicación habilitase la feria del mes de Enero de 1955.— WALDEMAR A. SIMESSEN— Escribano Secretario.

e) 27/1 al 11/3/55

N° 11774 — SUCESORIO: Jorge Lorand Jure, Juez de 4ta. Nominación Civil y Comercial

cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS MAURIN DE APAZA. Habilitase la Feria de Enero.—

Salta, Diciembre 2 de 1954.—

WALDEMAR SIMENSEN — Escribano Secretario.

e) 19 1 al 3/3/55

Nº 11769 — EDICTO SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y por edictos que se publicarán en el Boletín acreedores de María Montero o Monteros de Escada. — Habilitase la feria de Enero de 1955 para la publicación de edictos de Monteros — Vale. Salta, Diciembre 30 de 1954.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 17/1 al 19/3/55.

REMATES JUDICIALES

Nº 11914 — Por JORGE RAUL DECAVI — SIN BASE — JUDICIAL — SIN BASE.

El día 14 de Marzo de 1955, en mi escritorio, Urquiza 325, a las 16 horas, remataré SIN BASE, dinero de contado, una máquina de escribir marca "REMINGTON RAND" Nº 133891, de diez espacios, que se encuentra en poder del depositario judicial, señor Julio Simkin, calle Mendoza Nº 731, donde puede revisarse.

Comisión de arancel por cuenta del comprador. En el acto del remate el 20 o/o del precio como seña y a cuenta del mismo.

Ordena: Sr. Juez C. C. de 1ª Inst. y 2ª Nom. en "EXHORTO VENIDO DEL JUZGADO de 1ª Inst. 1ª Nom. C. y C. de RIO CUARTO, CORDOBA EN JUICIO COBRO DE PESOS — OLEAGINOSA RIO IV S. R. Ltda. vs. JULIO SIMKIN e HIJOS COM. e Ind. EMPRESA CONSTRUCTORA".

Edictos, Foro Salteño, Norte y B. Oficial.

JORGE RAUL DECAVI, Martillero.

e) 1º al 7/3/55.

Nº 11911 — Por: ARTURO SALVATIERRA — JUDICIAL — PIANO — SIN BASE.

El día 11 de Marzo de 1955, a las 18 horas, en Deán Funes 167 — Ciudad, remataré, SIN BASE, un piano marca C. J. Quardt — Berlin 13.281, con dos arpas y banqueta, en buen estado, el que puede ser revisado en Deán Funes Nº 167 de esta Ciudad. El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo — José Sánchez Beltrán vs. Rolando R. Getar y Rosa B. de Getar. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y dos publicaciones en diario EL TRIBUNO.

e) 19 al 10/3/55.

Nº 11910 — Por: ARTURO SALVATIERRA — JUDICIAL — CUOTAS SOCIALES — BASE \$ 2.400.—

El día 10 de Marzo de 1955, a las 18 horas, en Deán Funes 167, remataré con la BASE de DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, 25 cuotas sociales de

\$ 1.000.— m/a., cada una, que tiene don Pedro Blanco en la razón social "TIP-TOP-S. R. L.", con asiento en esta Ciudad, sito en Pasaje "La Continental" calle Mitre 55 — Local 11 — Contrato Social inscripto a folio 436 del libro 25 de Contratos Sociales en el Registro Público de Comercio, con fecha 29 de Mayo de 1953. El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Embargo Preventivo José Barreiro vs. Pedro Blanco. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

e) 1º al 10/3/55.

Nº 11900 — Por: MIGUEL C. TARTALOS — JUDICIAL — REMATE DE LAS MAQUINARIAS, TODAS SUS INSTALACIONES, ENVASÉS, MUEBLES Y ÚTILES DE LA IMPORTANTE FABRICA DE DULCES Y EXTRACTO DE TOMATE "LA BENDICION".

El día 18 (dieciocho) de Marzo de 1955, a las 17, en el establecimiento sito en la calle Rioja Nº 826, venderé en subasta pública y al mejor postor SIN BASE, todas las instalaciones y maquinarias, envases, muebles y útiles, pertenecientes del Establecimiento Dulceró "Bendición"; consiste en lo siguiente: un motor "Caeba" Nº 29790 — 3 h. p.; un motor "siemens" Nº 1536 — 5. 9; un motor "Siam" Nº 70862; un motor "Caeba" 29792 — 4. h. p.; un motor "Yateisist" Nº 61538 m. o. Tors.; un motor Nº 31376 — 3. h. p.; una paila de cobre, grande, enterrada en el suelo; una paila de cobre, grande, doble fondo; una paila de cobre doble fondo, chica; una caldera vapor Meyer Belgique tipo "Backox", Wilcom para 70 h. p. con chimenea, un Boule grande, doble fondo, cobre, cierre hermético, parte superior acero inoxidable, con columna barométrica 15 mts. de alto con bomba neumática y filtro, llave doble pres. contacto vacío. Un refrigerante de 7 mts. de alto, base pileta; una lavadora de fruta, vapor y agua de madera; un baño a vapor "maria" con batería; una molidora refinamiento azúcar m. "Carami"; una molidora nuez y grano; 2 removedores automáticos "para pallas"; una mesa con piedra de mármol; 2 bombas para agua "tipo centrif."; una instalación a transmisión Boule; una exhausting de 2x2 mts.; una máquina serpentina y lavadora automática para lavar tomates 8x2 mts.; un herido testador de pimientos (desarmado) peladora y lavadora aut. de pimientos (desarmado) con ventilador y bomba; una refinadora tamizadora de 2 cuerpitos con bomba, marca POMPTOUT n.º 113; 2 etiquetadores de mano, de madera; una mesa estante etiquetamiento; 3 bandejas retoque frutas; un descargador de frutas; 2 tachos de glucosa, vacíos; un refractómetro Zeiss; una máquina serradora de frascos, de marlo; una mesa de 2 pisos 2 mts. de largo; 3 tablas con 6 caballetes; una transmisión especial; una mesa de 4 mts. de largo; 2 pipones vacíos; una instalación a vapor con cañería esp.; una instalación con fuerza motriz; un cajón con herramientas varias; 2 torbas de madera; una pileta lavadora, grande; una pileta lavadora; 2 piletas medianas; una báscula de 400 kilos, con pesas incómp.; una báscula de 600 kilos, con pesas incómp.; 2 pailas; un regatillo; una

paila de sacar ceniza; un tridente de leña; 4 pailas ceniceras; un tubo env. oxígeno; 2 balanzas incompletas; una prensa de mano para fruta, acero inoxidable; galpones zinc y tintería; 2 zorras; un ventilador; 420 esqueletos y cajones vacíos; 400 cajones con 58.430 envases vacíos de vidrio (varios tipos); 2.311 envases de lata para 4 ½ kl.; 900 cajas de cartón con casilleros y tapas; 18 paquetes con 1.600 tapas para tarros de dulce de 4 ½ kl.; 13 cajones con tapitas para envases; 7 cajones con tapitas; 11 barriles vacíos; un escritorio tipo Ministro; un juego de sillones de cuero 3 piezas ml. est.; un juego sillones cueros mal estd.; una caja de hiezo; un fichero roble; una mesa escritorio; un mostrador escritorio; una répisa escritorio; una mesa chica; 9 sillas destr.; una radio transmisora "intercomunicaciones"; un termómetro; 2 canastos para papeles; 2 tinteros; 2 secantes; un esponjero; 2 papeletas; un abrochador; un planche; un perforador; un lote libros "química Industrial"; 199 esqueletos de madera. Todo lo descrito se encuentra en el mismo establecimiento sito en la calle Rioja Nº 826 de esta ciudad, donde pueden ser revisados por los interesados. Depositario judicial de dichos bienes el Sr. Domingo Patrón, domiciliado en el mismo Establecimiento. El comprador, entregará en el acto del remate el 30 o/o del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación; en el juicio QUIEBRA Establecimientos Dulceró Bendición. Expte. Nº 15.099. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos publicados por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.— El martillero está facultado a recibir ofertas en el día del remate, por toda la planta industrial en Blok. Si no hubiera interesados la venta se hará al detalle.— MIGUEL C. TARTALOS, Martillero Público.

e) 25/2 al 17/3/55.

Nº 11886 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — HELADERA COMERCIAL — SIN BASE.

El día 2 de Marzo de 1955 a las 18 horas en mi escritorio, Deán Funes 169, remataré, Sin Base, una heladera eléctrica marca "Frigidaire", comercial de cuatro puertas, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sra. María Teresa de Fusetti, domiciliada en Zuviria Nº 16 — Ciudad, donde puede ser revisada por los interesados. El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio: Ejecución de Sentencia. Roberto Escudero vs. Eduardo Mario Fusetti. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 23/2 al 13/55.

Nº 11881 JUDICIAL POR ARMANDO G. ORCE.

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo civil y Comercial, Tercera Nominación y de conformidad a lo resuelto en autos "Exhorto Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación de la Ciudad de Córdoba en juicio "NEOLIT S.R.L. vs. PEDRO P. MAMANI - 1 día VIERNES 4 DE MARZO A LAS 19 HS,

En mi Oficina de Remates calle Alvarado Nº 512 Salta, rematare sin base dinero de contado Una prensa a mano para mosaicos 10 toneladas y 4 puertas; 3 hormas completas para mosaicos lisos de 20 x 20 y 25 x 25; dos planchas para mosaicos de vereda y para todo tipo de 20 x 20 todas las maquinarias marca "Shapoff hnos." en buen estado y en poder de su depositario Sr. Pedro P. Mamani calle Alsina 646 donde pueden ser revisadas. Seña en el acto 30%.— Comisión de arancel a cargo del Comprador. — Publicación Boletín Oficial y Foro Salteño.— Armando G. Orce, martillero.
e) 18/2 al 4/3/55

Nº 11876 — Por MARTIN LEGUIZAMON — JUDICIAL.

El 11 de marzo p., a las 17 horas, en mi escritorio, General Perón 323, vendere con la base de tres mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y cuatro centavos o sea las dos terceras partes de su tasación fiscal, equivalente la tercera parte indivisa de la finca denominada EL ROSAL, ubicada en esta ciudad, con límites y extensión según títulos inscriptos al folio 361, asiento 381, del Libro 24 de Febrero de 1955 a las 18.—
JO:

JUDICIAL — SIN BASE

Libro 12 de Títulos de la Capital. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Excmo. Cámara de Paz Letrada en juicio EMBARGO PREVENTIVO SANTIAGO FIORI vs. ROBUSTIANO MERCADO.

e) 17/2 al 11/3/56.

Nº 11868 — JUDICIAL, POR ARMANDO G. ORCE — FINCA "EL MILAGRO" Dpto. DE LA CALDERA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, de conformidad a lo resuelto en autos "Ejecución Hipotecaria Banco Provincial de Salta vs. Agustín Marcos Vera", el día miércoles 30 de Marzo de 1955, a las 11 ha en el hall del Banco Provincial, calle España 825, Salta, rematare con base de \$ 7.335,52 SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 32/100 M/N., equivalentes a las dos terceras partes de su avaluación fiscal, una fracción de campo de la finca denominada San Roque o San Antonio, llamada "EL MILAGRO", ubicada en el partido de La Calderilla, Departamento de La Caldera de esta Provincia, con extensión de ciento veintisiete metros de Sud a Norte, por media legua de fondo, limitando al Norte, Juan González Montenegro; Sud, Pertinencia del Sr. Agustín M. Vera; al Este, Cumbre del Cerro "Pucheta" y al Oeste, Río de La Caldera. Nomenclatura Catastral Partida Nº 6, Departamento de La Caldera. Títulos inscriptos al Folio 260, Asiento 6, Libro 1 R. I. La Caldera. En el acto del remate 20% de seña y a cuenta del precio. Comisión de arancel a cargo del Comprador. Publicación de edictos 30 días Diario Norte y Boletín Oficial. Mayores referencias Asuntos

legales Banco Provincial u oficina del suscrito martillero, calle Alvarado Nº 512, Salta ARMANDO G. ORCE

15/2 al 30/3/55.

Nº 11873 — Por: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL 6 Lotes de terreno base \$ 1.233,33

El día 9 de marzo de 1955 a las 17.—horas en Doñán Funes 169— Ciudad, rematare con la BASE DE UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal de 8 lotes de terrenos contiguos, entre sí, ubicados en la Villa de San Lorenzo, jurisdicción del Departamento Capital, designado con los números 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Plano aprobado en Dirección General de Inmuebles bajo número 1957.— Superficie total 5.396,66 mts. 2 y dentro de los siguientes límites: Al Norte Pasaje sin nombre; al Este Lotes 1 y 3 y propiedad del señor Herman Rabich; al Sud camino al Dispensario Antipalúdico y al Oeste Pasaje sin nombre.— Título registrado al folio 239 asiento 1 del Libro 126 R. I. Capital. El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en Juicio: Ejecución Amat. Carlos Alberto vs. Sartini Gerardo Cayetano.—Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 14 al 8/3/55

Nº 11852 — Por: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — FINCA EN SAN CARLOS

BASE \$ 4.000.—

El día 29 de Marzo de 1955 a las 17 horas, en Doñán Funes 169 —Ciudad, rematare, con la BASE DE CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal el inmueble denominado Barrial Poniente (hoy finca "San Cayetano", con una superficie de 30 hectáreas, o lo que resulte dentro de los siguientes límites: Al Norte, con propiedad de C. Serrano; al Sud con propiedad de los Hermanos Bravo; al Este con terrenos de E. Michel y al Oeste con inmueble de los herederos Bravo. — Esta venta se realizará "AD-CORPUS" Título registrado al folio 400 asiento 5 del Libro 1 de R. I. de San Carlos. — Partida 740. — El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en Juicio: Ordinario Rendición de Cuentas. — Ángel Mendía vs. Vicente Terraza. — Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 30 días en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño.—

e) 14/2 al 29/3/55.

CONCURSO CIVIL

Nº 11858 — CONCURSO CIVIL — Por el presente edicto se hace saber que en los autos Concurso Civil de Pablo Verruggio que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia se ha dispuesto declarar en estado de concurso al causante y se cita y emplaza a los acreedores del mismo por treinta días para que presenten al Síndico Dr. Héctor E. Lovaglio domiciliado en calle Güemes Nº 88 de esta Ciudad los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 715 del Código de Procedimientos Civiles. — Publicaciones edictos "BOLETIN OFICIAL" y "Foro Salteño". — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 11 de 1955.

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 14/2 al 29/3/55.

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 11915 — NOTIFICACION:

Se emplaza por el término de ocho días desde la fecha de esta publicación a los acreedores de la Despensa Belgrano, sita en 20 de Febrero 207, o de compras efectuadas para la misma en nombre del Sr. Juan Alonso, a comparecer en el domicilio del citado calle Mitre 93, con la documentación suficiente, a los efectos de reconocer o no las deudas, bajo apercibimiento de darlas por no existentes vencido este término. También se comunica que a partir de la fecha no se reconocerá ninguna compra efectuada por el mencionado negocio sin autorización por escrito del suscrito.

Salta, 28 de Febrero de 1955. JUAN ALONSO.

e) 1º al 7/3/55.

Nº 11906 — Luis R. Casermeiro, Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial en los autos seguidos por Mena, Antonio vs. Humberto R. Terán — embargo preventivo, expte. Nº 21829/53, ha dictado la siguiente sentencia: "Salta, 12 de agosto de 1954.— Y VISTOS... CONSIDERANDO... FALLO: Ordenando llevar adelante esta ejecución, con costas, hasta ser íntegramente pagado al actor el capital y accesorios legales, a cuyo fin regulo los honorarios del Dr. Reynaldo Flores, por su actuación en el embargo preventivo y en la ejecución en la suma de UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA NACIONAL." COPIESE, notifíquese y páguese el impuesto a la sentencia.— Luis Ramon Casermeiro.— Lo que por el presente se notifica al señor Humberto R. Terán de acuerdo y por el término que dispone el art. 460 del Código de Procedimiento.— Salta, Febrero 23 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 28/2 al 2/3/55

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 11895 — Entre los señores ESTEBAN SAFONT BELLES, español, casado, domiciliado en Avenida Sarmiento Nº 443, MARTIN MAGAN NAVARRO, español, casado, domiciliado, en calle Alvarado, Nº 1139, y CATALINA VELLIDO de RUIZ, española, casada, domiciliada en calle Córdoba Nº 436, todos de esta Ciudad, han convenido celebrar un contrato de sociedad bajo las condiciones siguientes:— Primero: — Los contratantes constituyen por el presente acto una Sociedad Comercial Colectiva en Comandita, la que girará bajo la razón social de "SAMAVE"; que se dedicará al ramo de representaciones y comisiones en general, y a la compraventa de bienes muebles e inmuebles.— Segundo: — Se fija como domicilio legal de la Sociedad el ubicado en la calle Córdoba Nº 436 de esta Ciudad.— Tercero: El capital social está constituido por la cantidad de OCHENTA Y UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL, aportado por los socios en la forma siguiente:— CUARENTA MIL PESOS MÍN., en dinero efectivo, que los entrega en este acto, por el señor Safont, el que en su carácter de socio comanditario sólo responderá hasta el importe de los fondos aportados; VEINTE MIL PESOS MÍN. por el señor Magan que los integrará dentro de los cinco años de constituida la Sociedad, proveniente de las utilidades que le correspondieren y VEINTIUN MIL PESOS MÍN., por la señora Catalina Vellido de Ruiz, en muebles y útiles de escritorio. Cuarto: — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de la señora Catalina Vellido de Ruiz, para todas las operaciones sociales, con amplitud de facultades y uso de la firma social, la que delega tales atribuciones de dirección y administración sin limitaciones de ningún género en el señor Martín Antonio Ruiz García, el que en consecuencia actuará como Gerente de la Sociedad.— El socio señor Magan tendrá el uso de la firma social conjunta o separadamente con el Gerente señor Ruiz García.— Quinto: — Ninguno de los socios podrá retirarse antes de los cinco años de vigencia del presente contrato; vencido este término podrá hacerlo cualquiera de los socios, devolviéndosele el capital en la forma que se convendrá de común acuerdo en tal oportunidad.— Sexto: — El presente contrato tendrá una duración de diez años, a contar desde la fecha de su firma.— Séptimo: Las ganancias y pérdidas se distribuirán en la proporción de un treinta por ciento para el señor Safont, y un treinta y cinco por ciento para cada uno de los señores Magan y Vellido de Ruiz.— Las ganancias existentes serán retiradas anualmente después del Balance que se practicará obligatoriamente el 31 de Diciembre de cada año.— El porcentaje establecido podrá modificarse en cualquier momento si los socios así lo dispusieran.— Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la Sociedad continuará entre los restantes, devolviéndosele el capital a los herederos del socio fallecido dentro de un plazo de tres años mediante pagos trimestrales, iguales, sin intereses.— Noveno: — Cada socio po-

drán retirar para gastos personales hasta la cantidad de un mil quinientos pesos mín. mensuales, siempre que las utilidades lo permitan. Décimo: — En caso de disolución de la Sociedad, los muebles y útiles aportados por la socia señora Catalina Vellido de Ruiz, serán devueltos a la misma, por el valor asignado en el inventario que se practicará con tal motivo, o sea por el valor que resulte deducidas las amortizaciones anuales de su valor original.— Undécimo: — Las divergencias que pudieran surgir, serán resueltas por arbitradores designados por los socios; y en caso de no poder llegar a una solución adecuada, las divergencias serán sometidas a la decisión judicial.— Duodécimo: — Se establece que todos los actos realizados por la Sociedad desde el primero de Enero del corriente año, tiene completa validez, por haber empezado a funcionar de hecho desde tal fecha.— Para su fiel cumplimiento, firman los contratantes en tres ejemplares de un solo tenor y para un mismo objeto, en la ciudad de Salta a los veinticuatro días de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—

CATALINA VELLIDO DE RUIZ
MARTIN MAGAN
ESTEBAN SAFONT BELLES

e) 25/2 al 23/55.—

Nº 11894 — PRIMER TESTIMONIO — NUMERO SESENTA Y UNO.— "Fernández Gómez y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada".

En la ciudad de Salta, República Argentina, a dieciséis días de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Arturo Feñalva, escribano, titular del Registro número Diez y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Francisco Fernández Gómez, viudo de primera nupcias de doña Antonia María de las Nieves Molina, español, y don Francisco Fernández Molina, casado en primeras nupcias con doña Angelina Cvaile Citera, argentino; ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad y domiciliados, respectivamente, en la calle General Güemes, número ochocientos noventa y tres y en la misma calle General Güemes número quinientos treinta y tres, hábiles, a quienes de conocer doy fe; y dicen: QUE HAN CONVENIDO EN LA CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato formalizan por este acto en los siguientes términos: PRIMERO: La Sociedad tiene por objeto explotar el comercio en los ramos de comisiones, consignaciones, representaciones comerciales, compraventa de casimires y tejidos en general, pudiendo, de común acuerdo, realizar cualquier otra operación que constituya un acto de comercio. SEGUNDO: La Sociedad girará con la denominación de "FERNANDEZ GÓMEZ Y COMPAÑIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el término de cinco años, contados desde el primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta y cinco en que empezó de hecho su existencia, ratiando, por tanto, las operaciones realizadas desde esa fecha hasta hoy

TERCERO: El asiento de la Sociedad será en esta ciudad y su domicilio actual en la calle General Güemes, número ochocientos noventa y tres. CUARTO: El Capital Social se fija en la suma de OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en cuotas de un mil pesos y se suscribe por los socios en la proporción de cincuenta cuotas por el socio Francisco Fernández Gómez y de treinta cuotas por el socio don Francisco Fernández Molina. Dicho capital queda totalmente integrado con los efectos detallados en el inventario certificado por el Dr. en Ciencias Económicas don Héctor Mendizábal, un resumen del cual se agrega a la presente, siendo los rubros de dicho resumen los siguientes: Mercaderías Generales: Cuarenta y cinco mil quinientos veinticuatro pesos doce centavos; Muebles y Útiles: Veintiun mil ochocientos treinta pesos; Biblioteca: Cinco mil doscientos pesos; Deudores varios (cuentas a cobrar) Siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos ochenta y ocho centavos, total: Ochenta mil pesos moneda nacional. QUINTO: La Sociedad será administrada por ambos socios, como gerentes, quienes tendrán indistintamente su representación y el uso de la firma social en todos sus actos. Los Gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. Así sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: ajustar locaciones de servicios; comprar y vender mercaderías; exigir fianzas y otorgarlas; aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo sus condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas; otorgar cartas de pago y cancelaciones de hipotecas; verificar obligaciones, con signaciones y depósitos y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes generales de administración y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, y gros, valores, conformes u otra cualesquiera clase de créditos; firmar letras, letras que aceptan, girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado; girar cheques por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros; pudiendo realizar, en fin, todos los actos propios de la administración. SEXTO: Por lo menos una vez cada seis meses, los socios se reunirán en Junta para resolver la orientación general de los negocios de la sociedad y fijar las directivas de los mismos. De las resoluciones que se adopten se levantará un acta, en el libro respectivo que deberá llevar la sociedad. SEPTIMA: Todos los años en el mes de diciembre se practicará un balance del activo y pasivo de la sociedad, cuyo balance, una vez aprobado, deberá ser firmado por los socios. Si el balance no fuera firmado u observado dentro de los treinta días de

guentes a su terminación, se entenderá que los socios aprueban el mismo. OCTAVO: De las utilidades líquidas resultantes de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. Esta obligación cesará cuando el fondo de reserva alcance a un diez por ciento del capital. Además, se destinará un diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, para habilitaciones o gratificaciones al personal o colaboradores. NOVENO: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, hecha la deducción correspondiente para la formación del fondo de reserva legal y para habilitaciones o gratificaciones, se distribuirán entre los socios en la proporción de un setenta por ciento para don Francisco Fernández Gómez y un treinta por ciento para don Francisco Fernández Molina, suporiéndose las pérdidas, en su caso, en igual forma. DECIMO: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares hasta las sumas de un mil quinientos pesos el señor Fernández Gómez y quinientos pesos el señor Fernández Molina, las que se imputarán a sus respectivas cuentas personales para ser deducidas de las utilidades que les correspondieran en cada ejercicio. DECIMO PRIMERO: Los socios podrán dedicarse a sus actividades particulares habituales, siempre que ellas no se refieran a los negocios que tiene por objeto la sociedad. DECIMO SEGUNDO: En cualquier caso que convinieran los socios la disolución de la sociedad, procederán a su liquidación y división en la forma y modo que ellos mismos determinen en cuanto no contraríen las disposiciones legales vigentes. DECIMO TERCERO: Toda duda sobre la interpretación de este contrato o divergencia entre los socios, de cualquier naturaleza que fueren, serán resueltas por arbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes tendrán facultad para nombrar un tercer árbitro en caso de que no se pusieran de acuerdo para laudar. El fallo de los árbitros será inapelable y obligará a las partes en última instancia. DECIMO CUARTO: En caso de fallecimiento del socio señor Fernández Gómez la sociedad continuará con los herederos del mismo y en caso de fallecimiento del socio señor Fernández Molina la sociedad será disuelta reconociendo el señor Fernández Gómez los haberes que por todo concepto correspondieran al señor Fernández Molina, a los herederos del mismo, de acuerdo al inventario y balance general que se practique al efecto. DECIMO QUINTO: En todo cuanto no esté expresamente dispuesto en el presente contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones del Código de Comercio con refación a su objeto.— Quedando así concluido este contrato y constituida la Sociedad de que se trata, los comparecientes se obligan con arreglo a derecho.— Por el certificado de Dirección General de Inmuebles, que se agrega a la presente, se acredita que los señores Francisco Fernández Francisco Fernández Molina no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes. En constancia, leída y ratificada la firman como acostumbraban hacerlo, por ante mí y los testigos doña María G. Vazquez y don Vicente Ocampo, vecinos hábiles, a quienes de

conocer doy fé. Esta escritura redactada en cuatro sellos notariales números: del diez y seis mil novecientos ochenta y tres al dieciséis mil novecientos ochenta y seis, sigue a la que con el número anterior, termina al folio ciento ochenta; doy fé. Sobre borrado: don Francisco—seis; Vale.— Fco. FERNANDEZ MOLINA Fco. FERNANDEZ GOMEZ. Tgo. M. G. Vazquez. Tgo.: V. Ocampo. Ante mí: A. PEÑALVA Hay un sello.—

—CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número Diez a mi cargo; doy fé.— Para el interesado expido este primer testimonio en cuatro sellos de tres pesos cada uno numerados sucesivamente del: tres mil novecientos ochenta y siete al tres mil novecientos noventa, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

e) 24/2 al 2/3/55

Nº 11893. — PRIMER TESTIMONIO. — NUMERO SETENTA Y TRES. — YAZLLE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veintitrés días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco; ante mí, Arturo Peñalva, escribano titular del Registro número Diez, y testigos que al final se expresarán, comparecen: don JOSE YAZLLE, casado en segundas nupcias con doña Isabel Loutaif, argentino naturalizado; don JORGE TEOFILO LOUTAIF, casado en primeras nupcias con doña Raquel Abdala, argentino; don ALBERTO LOUTAIF, soltero, argentino; don doña MARIA ROSA LOUTAIF, soltera, argentina; los cuatro comparecientes mayores de edad, vecinos del departamento de Orán de esta Provincia y accidentalmente aquí, hábiles, a quienes de conocer doy fé, y dicen: Que con fecha diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, por escritura otorgada en esta ciudad ante el escribano autorizando, los cuatro comparecientes CONSTITUYERON UNA SOCIEDAD DE CAPITAL E INDUSTRIA, CON LA DENOMINACION DE "YAZLLE Y COMPAÑIA", por el término de cinco años, de acuerdo a las estipulaciones contenidas en dicha escritura que se inscribió en el Registro Público de Comercio al folio doscientos diez, asiento dos mil ciento noventa y cinco del libro veinticuatro. Que encontrándose en liquidación la referida sociedad por expiración de su término y haciendo uso del derecho que acuerda el artículo veintitrés de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, vienen por la presente a transformar dicha sociedad en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por el siguiente Estatuto. PRIMERO: La Sociedad continuará teniendo por objeto la explotación de la casa de comercio en los ramos de tienda, mercería, zapatería y roparía, denominada "Casa Yazlle", establecida en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, capital del departamento de Orán de esta Provincia, con domicilio actual en la calle General Alvarado, esquina Veinte de Febrero, que explotó hasta hoy la Sociedad de Capital e Industria "YAZLLE Y COMPAÑIA", formada por los mismos contratantes y de cuyo activo y pasivo se haga cargo la nueva sociedad de conformidad al balance practicado al treinta y uno de diciembre último, que se toma como base para

este contrato del, cual balance se agrega a la presente un resumen certificado por el Comptador Público Nacional, Eladio Alberto Núñez. SEGUNDO: La Sociedad girará con el mismo de Yazlle y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el asiento de sus operaciones será en la referida ciudad de San Ramón de la Nueva Orán. TERCERO: La Sociedad durará tres años, contados desde el primero de enero del año en curso, ratificando en consecuencia los socios todos los actos y operaciones realizadas desde esa fecha hasta hoy. CUARTO: El capital social lo constituye la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, divididos en cuotas de mil pesos, y se suscribe e integra en la siguiente proporción: por don José Yazlle, doscientos mil pesos; cien mil pesos en el saldo de su cuenta capital en la sociedad de "Capital e Industria Yazlle y Compañía", noventa y nueve mil setecientos setenta y dos pesos con setenta y ocho centavos, en el saldo de su cuenta particular y doscientos veintisiete pesos con veintidos centavos, en dinero efectivo; por don Jorge Teófilo Loutaif, cinco mil pesos, cuatro mil ciento cuarenta y seis pesos con setenta y siete centavos, en el saldo acreedor de su cuenta personal en la sociedad y ochocientos cincuenta y tres pesos con veintitrés centavos, en dinero efectivo; por don Alberto Loutaif, veintinueve mil pesos, veintiocho mil cuatrocientos treinta y ocho pesos con cuatro centavos en el saldo acreedor de su cuenta personal en la sociedad y quinientos sesenta y un pesos con noventa y seis centavos, en dinero efectivo, y por doña María Rosa Loutaif, dieciséis mil pesos, quince mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con treinta centavos en el saldo acreedor de su cuenta personal en la sociedad y quinientos treinta y tres pesos con sesenta centavos en dinero efectivo. EN ESTE ESTADO MANIFIESTA EL SEÑOR YAZLLE QUE CEDE a los señores Loutaif las siguientes cuotas de su capital, a don Jorge Teófilo Loutaif, cuarenta y cinco cuotas, a don Alberto Loutaif, veintinueve cuotas y a doña María Rosa Loutaif, treinta y cuatro cuotas. Que estas cesiones las realiza por el mismo valor de las cuotas cedidas o sea por las sumas de cuarenta y cinco mil pesos, veintinueve mil pesos y treinta y cuatro mil pesos moneda nacional, respectivamente cantidades que tiene ya recibidas de los cesionarios en dinero efectivo; por tanto, dando por realizada esta cesión les otorga recibo y se obliga con arreglo a derecho.— Como consecuencia de la cesión que antecede el capital de doscientos cincuenta mil pesos de la sociedad, queda integrado en la proporción de cien cuotas, o sea cien mil pesos, por el señor Yazlle y cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos, por cada uno de los señores Jorge Teófilo, Alberto y María Rosa Loutaif.— Los saldos de la cuenta capital y cuentas personales de los otorgantes, son los que resultan del Balance oportunamente referido.— Quinto:— La sociedad será dirigida por una Junta integrada por todos los socios la que se reunirá por los menos una vez por año, en los días que se designen al efecto, para considerar la marcha de la sociedad y fijar las directivas a que se ajustarán los gerentes.— También podrán reunirse la Junta en forma extraordinaria a pedido de uno o más socios, debiendo en este caso citarse a los socios con

diez días de anticipación por lo menos, median te telegrama colacionado.— Sexto.— La administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, en calidad de gerentes, quienes tendrán la representación de la sociedad en todos los actos y negocios en que la misma intervenga, pudiendo actuar solo el señor Yazlle y debiendo actuar conjuntamente con cualquiera de los otros socios.— La facultad de compra de mercaderías se reserva exclusivamente para el señor Yazlle, pudiendo hacer lo los otros socios únicamente en caso de que lo resolviera así, por unanimidad, la Junta de Socios.— Las facultades que derivan de la administración comprenden: ajustar lo caciones de servicios; comprar y vender mercaderías (con la reserva hecha para el señor Yazlle en el párrafo anterior); exigir y aceptar fianzas; otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo sus condiciones y precios; otorgar toda clase de cancelaciones y suscribir las escrituras respectivas, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las atribuciones preinsertas y otorgar los sobre asunto judiciales de cualquier clase y jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; tomar dinero prestado de los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y Provincial de Salta, así como de cualquier otro Banco oficial o particular, de sus sucursales o agencias o de particulares y suscribir las obligaciones correspondientes; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otra cualesquiera clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado; girar cheques sobre fondos propios o en descubierto, por cuenta de la sociedad y cargo de terceros, pudiendo en fin, realizar sin limitación alguna, todos los actos y gestiones necesarios para el amplio ejercicio de sus funciones de administración.— En ningún caso los gerentes podrán comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, siendoles asimismo prohibido otorgar personalmente fianzas o garantías a terceros. La enumeración de facultades que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa, pudiendo, en consecuencia, los socios gerentes realizar todos los actos que sean necesarios y convenientes para el amplio ejercicio de sus funciones de administración.— Séptimo.— Los socios don Jorge Teófilo Loutaif, don Alberto Loutaif y doña María Rosa Loutaif, están obligados a dedicar a la sociedad todo su tiempo y actividades y a prestar a los negocios de la misma el máximo interés, considerándose una falta grave la violación a estas obligaciones que podrán traducirse por inasistencias reiteradas e injustificadas al trabajo; indiferencia o ineficacia en el cumplimiento de las funciones que les correspondan, descuidos, negligencias, abusos, etcétera.— En estos casos el so-

cio culpable podrá ser separado de la sociedad por resolución de la junta.— Octavo.— Anualmente en el mes de diciembre, se procederá a practicar un balance de la sociedad, balance que deberá ser firmado de conformidad u observado dentro de los diez días siguientes a su terminación.— Si dicho balance no fuera firmado u observado dentro de ese término, se entenderá que los socios aprueban las constancias del mismo.— De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando ese fondo alcance a un diez por ciento del capital social. El noventa y cinco por ciento restante de las utilidades mientras debe efectuarse la retención para el fondo de reserva legal y la totalidad de las utilidades una vez integrado dicho fondo, se distribuirá entre los socios en la proporción de treinta y cinco por ciento para don José Yazlle, veintinueve por ciento para don Jorge Teófilo Loutaif y dieciocho por ciento para cada uno de los socios don Alberto Loutaif y doña María Rosa Loutaif. Las pérdidas en un caso, serán soportadas por el capital social en la misma proporción.— Noveno.— Después de cada ejercicio económico, la Junta resolverá si se registrarán o no las utilidades obtenidas; en caso de resolverse que no se retiren, dichas utilidades se acreditarán a las cuentas personales de los socios y se les reconocerá un interés del doce por ciento anual.— Décimo.— Después de transcurrido un año de vigencia del presente contrato, la sociedad podrá disolverse por resolución de la junta de socios tomada por simple mayoría de votos.— Décimo primero.— Mensualmente los socios podrán retirar para sus gastos personales, con imputación a sus respectivas cuentas personales, hasta las sumas de tres mil pesos el señor Yazlle; dos mil pesos el señor Jorge Teófilo Loutaif y un mil pesos cada uno de los socios don Alberto y doña María Rosa Loutaif.— Décimo segundo.— En caso de que los socios resolvieran ceder total o parcialmente sus cuotas sociales los otros socios tendrán derecho preferencial para adquirirlos ellos, a un valor nominal.— Décimo tercero.— Todas las divergencias que se produjeran entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse o liquidarse, serán resueltas por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte en conflicto. En caso de que los árbitros no llegaran a un acuerdo absoluto, la divergencia será sometida a la decisión judicial.— Décimo cuarto.— Todas las resoluciones que adopte la Junta de Socios se consignarán en libro especial que se llevará al efecto.— Las actas deberán ser firmadas por todos los socios asistentes.— Décimo quinto.— En caso de separación, por cualquier causa, de alguno de los socios, les serán reintegradas sus cuotas de capital, a su valor nominal, reconviniéndoseles, como única retribución, desde el último balance practicado, una suma mensual equivalente a la que tengan derecho a retirar para sus gastos personales, descontándose de ella lo que ya hubieran retirado.— Décimo sexto.— En todo lo que no esté previsto en el presente contrato esta sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscentos cuarenta y cinco, sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones del código de comercio

y código civil que es conforme con su naturaleza jurídica. Por los certificados de Dirección General de Inmuebles y Dirección General de Rentas que se agregan a la presente, se acredita, que los señores José Yazlle; Jorge Teófilo, Alberto y María Rosa Loutaif, no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes, y que la sociedad Yazlle y Compañía no adeuda suma alguna por patente o impuesto a las actividades lucrativas. El suscripto escribano certifica, que, con motivo de la celebración del presente contrato se dió la intervención correspondiente al Instituto Nacional de Previsión Social, según así resulta de la documentación respectiva que se agrega a la presente. En constancia, leída y ratificada, la firman como acostumbra hacerlo por ante mí y los testigos, doña María G. Vazquez y don Vicente Ocampo, vecinos y hábiles, a quienes doy fe. Esta escritura redactada en seis sellos notariales números: del dieciséis mil novecientos noventa y tres al dieciséis mil novecientos noventa y cinco, dieciséis mil novecientos noventa y siete, diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y seis y diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y siete, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio ciento noventa y uno; doy fe.— Sobre borrado: tres-a-y cinco por mensa-Alberto; Vale JOSÉ YAZLLE, JORGE TEOFILO LOUTAIF, ALBERTO LOUTAIF, MARIA R. LOUTAIF.—Tgo.: M. G. Vazquez.— Tgo.: V. Ocampo.— Ante mí A. FENALVA.

Hay un sello.
—C O N C U R R E N C I A con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número Diez a mi cargo; doy fe.— Para el interesado expido este primer testimonio en seis sellos de tres pesos cada uno, numerados sucesivamente del tres mil novecientos ochenta y dos al tres mil novecientos ochenta y seis y dieciocho mil ciento sesenta, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.— Entre firmes — del que Vale.

A. FENALVA

e) 24/1 al 27/35

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 11813 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO.
A los efectos de la Ley Nacional Nº 11867, hago saber que se ha convenido en la venta de "PELUQUERIA GRIFASI", establecida en esta ciudad, en la calle General Perón Nº 43, por parte de don Francisco Gufasi a favor de don José Del Monte. Ambas partes convienen domicilio especial a los efectos de la transferencia en la Escribanía Saravia Valdez calle 20 de Febrero Nº 479, de esta Ciudad. Raúl José Goytia, Escribano.
e) 1º al 7/3/35.

CONVOCATORIA DE
ACREEDORES

Nº 11872 — CONVOCATORIA DE ACREEDORES DE PATRICIO MARTIN CORDOBA.
Se hace saber que la audiencia para la verificación de créditos ha sido prorrogada pa-

ra el día veintiocho del próximo mes de marzo de 1955, a horas diez.

Igualmente se hace saber que el señor Juez ha resuelto mantener en la Administración de

sus bienes y negocios, al Sr. Patricio Martín Córdoba con todas las facultades que le son propias. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, 15 de febrero de

1955. E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario

e) 16/2 al 1/3/55

ASAMBLEAS

Nº 11812 — COOPERADORA ESCOLAR GOBERNADOR SOLA — CERRILLOS (Salta) — CITACION A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

De conformidad a lo que disponen los estatutos de la entidad, citase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 6 de Marzo de 1955, a horas 10, en el local de la Escuela "Gobernador Manuel Salá", en Cerrillos, para considerar la siguiente orden del día:

- 1º Lectura del acta anterior;
- 2º Consideración de la memoria y balance del ejercicio anterior;
- 3º Renovación total de la Comisión Directiva.

Cerrillos, Febrero 25 de 1955.

NARCISO AHANDUNI, Presidente. — ANTONIO PARRA, Prosecretario.

e) 1º/3/55.

Nº 11909 — ASOCIACION CULTURAL ARGENTINO — BRITANICA DE SALTA.

SEÑOR CONSOCIO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de nuestros estatutos, llámase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Marzo de 1955, a horas 19, en el local de la Institución, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Acta Anterior
- 2) Memorias, Balance, Cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Organismo de Fiscalización.
- 3) Renovación parcial de la H.C.D.

Esperando puntual asistencia, saludamos a Ud. con nuestra mayor consideración.

WILLIAM STRACHAN, Presidente. — TOMAS NALLAR, Secretario.

e) 1º/3/55.

Nº 11899 — CITACION A ASAMBLEA

El Club Sportivo Dr. Manuel Anzoátegui cita a sus asociados a la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el día 6 de marzo a horas 10 en el local de Pasaje Calixto Gauna Nº 281, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- a) Lectura del acta anterior.
- b) Memoria y balance ejercicio 1954.
- c) Elección miembros Comisión Directiva período 1955. —

SECCION AVISOS

Salta, 23 de Febrero de 1955.—

DALMACIO GAMBETTA, Presidente
MIGUEL PEDROZA Secretario.

e) 23/2 al 1/3/55.—

Nº 11888 — INSTITUTO MEDICO DE SALTA S. A.

Convócase a los Sres. accionistas del Instituto Médico de Salta S. A. a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 18 de Marzo a horas 21 y 30 en el Circulo Médico de Salta, sito en Avda. Sarmiento 528, de esta ciudad, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Aprobación de la memoria, balance general y cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas.

2º) Elección de síndico titular y suplente, por el término de un año, de acuerdo al art. 25 de los estatutos sociales.

3º) Aprobación de la compra de un terreno destinado a la construcción del edificio, sede del Instituto.

4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: De acuerdo a lo prescripto en el art. 31 de los Estatutos Sociales los Sres. accionistas deben depositar sus acciones o certificados en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea. Los accionistas podrán ser representados mediante carta poder que también deberá ser presentada en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada a la realización de la Asamblea.

EL DIRECTORIO

e) 23/2 al 15/3/55

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
DIRECCION GENERAL DE PRENSA
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION Gral. DE ASISTENCIA SOCIAL

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozaran de la convalidación establecida por el Decreto Nº 11.193 del 16 de Abril de 1945.—

EL DIRECTORIO

AVISOS

Nº 11884 — PRIMER TESTIMONIO DE LOS ESTATUTOS Y PERSONERIA JURIDICA DE "SALTEÑA INDUSTRIAL" COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA. TITULO I.— Constitución, objeto, duración y domicilio. — ARTICULO 1º.— Bajo la denominación de "Salteña Industrial", Cooperativa de Trabajo Limitada, se constituye una sociedad cooperativa de trabajo industrial y representaciones en la Ciudad de Salta, República Argentina, la que se regirá por las disposiciones del presente estatuto y por las de la Ley Nacional Nº 11.388, en todo aquello que no hubiere sido previsto por el mismo.— ARTICULO 2º.— La Cooperativa, mediante el trabajo de sus asociados, tendrá por objeto: a) Producir industrializar y transformar artículos alimentarios y de uso para distribución a terceros; b) Representar a cooperativas y productores para industrializar, transformar, fraccionar productos y comercializarlos. A tales fines, podrá instalar fábricas, usinas, molinos, — hilanderías, aceiterías, destilerías, plantas de fraccionamiento y transformación, depósitos de venta etc. en todo el territorio de la Nación y en el exterior.— Igualmente podrá adquirir muebles e inmuebles, máquinas, automotores, vagones tanques, galpones, herramientas, combustibles, lubricantes y todo aquello que sea necesario a los fines propuestos, como así materias primas o semielaboradas.— El detalle que precede es solamente enunciativo; en consecuencia la Sociedad podrá realizar todos los demás actos que produzcan beneficios a sus socios y que tengan por objeto el mejoramiento económico, social y cultural que persigue el cooperativismo.— ARTICULO 3º.— La duración de la Cooperativa es ilimitada y su domicilio legal se constituye en la Ciudad de Salta.— ARTICULO 4º.— La Cooperativa podrá asociarse con otras para formar una federación de cooperativas, o adherirse a una federación de Cooperativas ya existente, a condición de conservar su autonomía e independencia.

cia. ARTICULO 5º — La Cooperativa excluye terminantemente de todos sus actos cualquier acción que pudiera tener por fin directo o indirecto la propaganda de ideas políticas, religiosas de nacionalidades o regiones determinadas.— TITULO II— De los socios.— ARTICULO 6º— Podrá ser socio de esta Cooperativa toda persona de existencia visible, que esté

en condiciones de trabajar en la Sociedad, acepte el presente estatuto y reglamento sociales y no tenga intereses contrarios a la misma.— Los menores de más de 18 años de edad y las mujeres casadas, podrán ingresar sin necesidad de autorización paternal ni marital y disponer por sí solos de su haber en ella.— ARTICULO 7º— Son derechos y obliga-

ciones de los socios: a) Suscribir e integrar diez acciones, por lo menos; b) Observar las disposiciones de este estatuto y reglamentos, y acatar las resoluciones de las asambleas y del Consejo de Administración; c) Trabajar en la Cooperativa; d) Ser elector y elegido para el desempeño de los cargos administrativos y de fiscalización; e) Solicitar la convocatoria de asambleas extraordinarias en las condiciones especificadas en este estatuto.— ARTICULO 8º.— El Consejo podrá excluir al socio: a) Por incumplimiento del estatuto y reglamentos debidamente comprobado o de las

obligaciones contraídas con la Sociedad; b) Por cualquier acción que perjudique al interés social; siempre que de ella resultare una lesión patrimonial; c) Por cualquier acción de la que resultare un perjuicio moral, siempre que así se declare por las dos terceras partes del Consejo. En todos los casos, el socio excluido podrá apelar de la medida, dentro de los 30 días de serle notificada, ante la asamblea ordinaria o ante una asamblea extraordinaria, convocada dentro de los 30 días de la solicitud, siempre que su petición fuera apoyada por el 10% de los asociados, por los menos. Cuando esta apelación sea, para ante la asamblea ordinaria de haber ser presentada con treinta días de anticipación a los efectos de que el asunto pueda ser incluido en el orden del día. ARTICULO 9º.— Los socios que no abonan las cuotas a que están obligados por las acciones suscritas dentro de los noventa días de serles notificada la mora, perderán a favor de la Cooperativa las cuotas pagadas, cuyo importe ingresará al Fondo de Previsión.— TITULO III— Del Capital Social.— ARTICULO 10.— El Capital social es limitado y constituido por acciones nominativas, indivisibles y transferibles de quinientos pesos moneda nacional (\$ 500.— 75%), pagaderas al suscribirse o en cuotas cuyo monto y plazos fijará el Consejo. La transferencia de acciones —que requerirá la autorización previa del Consejo— no se permitirá cuando faltaren menos de sesenta días para la celebración de la asamblea de socios.— ARTICULO 11.— Los títulos de acciones serán tomados de un libro talonario y extendidos en número progresivo de orden firmados por el presidente, secretario y tesorero.— ARTICULO 12.— Las acciones quedan afectadas como mayor garantía de las operaciones que surtir efecto con la Cooperativa. No habrá compensación entre las acciones y las deudas del

asociado contraídas con la Sociedad; cuando la Cooperativa no pueda judicialmente hacerse el íntegro cobro de su crédito contra un asociado, dispondrá del valor de sus acciones. En este caso, si resultare un remanente después del haber satisfecho los intereses, gastos y costas del juicio, le será entregado al interesado.— ARTICULO 13.— En caso de fuerza mayor, como son ausencia definitiva de la zona de influencia de la Cooperativa, exclusión, abandono del trabajo, fallecimiento, etc... el socio o sus herederos —habientes— podrán pedir el retiro de su capital, el que se hará efectivo después de la aprobación del balance correspondiente al ejercicio en que se genere este derecho. Fuera de los casos expuestos, las solicitudes de retiro voluntario serán consideradas por el Consejo no pudiendo, destinarse para atender retiros de acciones sino hasta el cinco por ciento del capital realizado, de acuerdo con el último balance aprobado, atendiéndose las solicitudes por reguroso orden de presentación.— TITULO IV.— De la administración y fiscalización.— ARTICULO 14.— La administración y fiscalización estarán a cargo de: a) Un Consejo de Administración, constituido por cinco miembros titulares y dos suplentes; b) Un Síndico titular y un suplente. No podrán formar

parte del Consejo, de la Sindicatura o de la Gerencia, personas vinculadas entre sí por lazos de parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o afinidad.— ARTICULO 15.— Para ser consejero síndico se requiere: a) Tener capacidad para obligarse; b) Haber estado deudor con la Sociedad.— ARTICULO 16.— El Consejo, al constituirse, elegirá de su seno, al presidente, vice-presidente, secretario y tesorero. Los miembros del Consejo durarán dos años en sus funciones, renovándose por sorteo, dos el primer año y tres el segundo, procediéndose en lo sucesivo por antigüedad, pudiendo ser reelectos los salientes.— ARTICULO 17.— Los suplentes reemplazarán por sorteo a todo miembro que renuncie o fallezca, y en los casos de ausencia cuando así lo resuelva el Consejo. Durarán un año en sus funciones, a excepción de aquellos que hubieran pasado a ejercer la función de titulares, en cuyo caso completarán el período correspondiente al miembro reemplazado.— ARTICULO 18.— El Consejo se reunirá, por lo menos una vez al mes e cuantas lo estime necesario el presidente o dos de sus titulares. Las reuniones serán presididas por el presidente y, en su ausencia, por el vice-presidente o por un vocal designado al efecto en su caso.—

ARTICULO 19.— Tres miembros titulares del Consejo forman quórum. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos y el presidente solo tendrá voto en caso de empate.— ARTICULO 20.— Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a) Atender la marcha de la Sociedad y cumplir y hacer cumplir el presente estatuto; b) Nombrar al gerente y personal necesario y señalar sus deberes y atribuciones, fijar sus remuneraciones y exigirles las garantías que crea convenientes; suspenderlos y destituirlos; c) Establecer y acordar los servicios y gastos de administra-

ción y formular los reglamentos internos que se someterán a la asamblea y a la aprobación de la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Comercio de la Nación y de la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta; d) Considerar y resolver todo documento que importe obligación de pago o contrato que obligue a la So-

ciudad; e) Autorizar o negar la transferencia de acciones y resolver la aceptación o rechazo de asociados; f) Acordar a los asociados créditos sobre su producción, fijando su interés, plazo y garantía; g) Fomentar la cultura cooperativa entre sus asociados; h) Establecer el precio de los artículos que adquiriera para distribuir entre sus socios; i) Fijar la comisión que los representantes han de abonar por la venta de los productos que entreguen a la sociedad; j) Dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Na-

ción y del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina, del Banco Provincial de Salta, o de otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos y solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina y del Banco Hipotecario Nacional de conformidad con la Ley N° 11380; k) Emitir bonos cooperativos; l) Adquirir, enajenar, contratar y gravar los bienes raíces que las em-

gencias de la sociedad demanden; m) Ordenar, en cualquier momento, el retiro de capital a los socios con mayor número de acciones. Si todos tuvieran igual número, el retiro se hará a prorrata; n) Delegar en cualquier miembro del Consejo, el cumplimiento de disposiciones, que en su concepto puedan requerir soluciones inmediatas. Al Gerente podrá atribuírsele la parte ejecutiva de las operaciones sociales; o) Tiene facultad de sostener y transigir juicios, abandonarlos, apelar o recurrir para renovación, nombrar procuradores o

representantes especiales, transigir y someter a árbitros y efectuar todos los actos que sean necesarios para salvaguardar los intereses de la Sociedad; p) Para el cumplimiento del cometido conferido por el presente estatuto, podrá otorgar en favor del gerente, otros empleados o terceros, poderes tan amplios como sean necesarios para la mejor administración, siempre que éstos poderes no importen delegación de facultades inherentes a los Consejeros. Estos poderes generales o especiales, subsistirán en toda su fuerza y vigor aunque el Consejo haya sido modificado o renovado y mientras dichos poderes no sean revocados por el mismo Consejo que los otorgó u otros de que le suceden; q) Procurar en beneficio de la Sociedad el apoyo moral y material de los poderes públicos e instituciones que directa o indirectamente puedan propender a la más fácil y eficaz realización de los objetos de la Sociedad; r) Convocar y asistir con el presidente, secretario, tesorero, síndico y gerente a las asambleas ordinarias y extraordinarias, proponer y someter a su consideración, todo lo que sea oportuno cumplir y hacer cumplir las resoluciones que aquellas adopten; s) Redactar la memoria anual para acompañar al

representantes especiales, transigir y someter a árbitros y efectuar todos los actos que sean necesarios para salvaguardar los intereses de la Sociedad; p) Para el cumplimiento del cometido conferido por el presente estatuto, podrá otorgar en favor del gerente, otros empleados o terceros, poderes tan amplios como sean necesarios para la mejor administración, siempre que éstos poderes no importen delegación de facultades inherentes a los Consejeros. Estos poderes generales o especiales, subsistirán en toda su fuerza y vigor aunque el Consejo haya sido modificado o renovado y mientras dichos poderes no sean revocados por el mismo Consejo que los otorgó u otros de que le suceden; q) Procurar en beneficio de la Sociedad el apoyo moral y material de los poderes públicos e instituciones que directa o indirectamente puedan propender a la más fácil y eficaz realización de los objetos de la Sociedad; r) Convocar y asistir con el presidente, secretario, tesorero, síndico y gerente a las asambleas ordinarias y extraordinarias, proponer y someter a su consideración, todo lo que sea oportuno cumplir y hacer cumplir las resoluciones que aquellas adopten; s) Redactar la memoria anual para acompañar al

representantes especiales, transigir y someter a árbitros y efectuar todos los actos que sean necesarios para salvaguardar los intereses de la Sociedad; p) Para el cumplimiento del cometido conferido por el presente estatuto, podrá otorgar en favor del gerente, otros empleados o terceros, poderes tan amplios como sean necesarios para la mejor administración, siempre que éstos poderes no importen delegación de facultades inherentes a los Consejeros. Estos poderes generales o especiales, subsistirán en toda su fuerza y vigor aunque el Consejo haya sido modificado o renovado y mientras dichos poderes no sean revocados por el mismo Consejo que los otorgó u otros de que le suceden; q) Procurar en beneficio de la Sociedad el apoyo moral y material de los poderes públicos e instituciones que directa o indirectamente puedan propender a la más fácil y eficaz realización de los objetos de la Sociedad; r) Convocar y asistir con el presidente, secretario, tesorero, síndico y gerente a las asambleas ordinarias y extraordinarias, proponer y someter a su consideración, todo lo que sea oportuno cumplir y hacer cumplir las resoluciones que aquellas adopten; s) Redactar la memoria anual para acompañar al

representantes especiales, transigir y someter a árbitros y efectuar todos los actos que sean necesarios para salvaguardar los intereses de la Sociedad; p) Para el cumplimiento del cometido conferido por el presente estatuto, podrá otorgar en favor del gerente, otros empleados o terceros, poderes tan amplios como sean necesarios para la mejor administración, siempre que éstos poderes no importen delegación de facultades inherentes a los Consejeros. Estos poderes generales o especiales, subsistirán en toda su fuerza y vigor aunque el Consejo haya sido modificado o renovado y mientras dichos poderes no sean revocados por el mismo Consejo que los otorgó u otros de que le suceden; q) Procurar en beneficio de la Sociedad el apoyo moral y material de los poderes públicos e instituciones que directa o indirectamente puedan propender a la más fácil y eficaz realización de los objetos de la Sociedad; r) Convocar y asistir con el presidente, secretario, tesorero, síndico y gerente a las asambleas ordinarias y extraordinarias, proponer y someter a su consideración, todo lo que sea oportuno cumplir y hacer cumplir las resoluciones que aquellas adopten; s) Redactar la memoria anual para acompañar al

representantes especiales, transigir y someter a árbitros y efectuar todos los actos que sean necesarios para salvaguardar los intereses de la Sociedad; p) Para el cumplimiento del cometido conferido por el presente estatuto, podrá otorgar en favor del gerente, otros empleados o terceros, poderes tan amplios como sean necesarios para la mejor administración, siempre que éstos poderes no importen delegación de facultades inherentes a los Consejeros. Estos poderes generales o especiales, subsistirán en toda su fuerza y vigor aunque el Consejo haya sido modificado o renovado y mientras dichos poderes no sean revocados por el mismo Consejo que los otorgó u otros de que le suceden; q) Procurar en beneficio de la Sociedad el apoyo moral y material de los poderes públicos e instituciones que directa o indirectamente puedan propender a la más fácil y eficaz realización de los objetos de la Sociedad; r) Convocar y asistir con el presidente, secretario, tesorero, síndico y gerente a las asambleas ordinarias y extraordinarias, proponer y someter a su consideración, todo lo que sea oportuno cumplir y hacer cumplir las resoluciones que aquellas adopten; s) Redactar la memoria anual para acompañar al

inventario, balance y cuenta de pérdidas y excedentes correspondientes al ejercicio social, que con el informe del Síndico y proposición de reparto de sobranes, deberá presentar a la consideración de la asamblea. A tal efecto, el año económico de la Sociedad terminará el día 31 de Diciembre de cada año; f) Resolver todo lo concerniente a la Cooperativa de conformidad a lo establecido en este estatuto. a excepción de las cuestiones cuyas solución queda expresamente reservada a las asambleas

ARTICULO 21.— El presidente es el representante legal de la Cooperativas en todos sus actos y son sus deberes y atribuciones: vigilar constantemente el fiel cumplimiento de éste estatutos y el buen funcionamiento de la Sociedad; citar con tres días de anticipación al Consejo y presidirlo, haciendo efectivas sus deliberaciones; presidir las asambleas resolver interinamente los asuntos de carácter urgente dando cuenta al Consejo en la primera reunión que celebre; firmar todos los documentos que importen obligación de pago o contrato que obliguen a la Sociedad y autorizados por el Consejo, juntamente con el secretario o tesorero o gerente, según sea el caso; firmar juntamente con el secretario, todas las escrituras públicas de operaciones que hubieren sido autorizadas por el Consejo; firmar juntamente con el secretario y el tesorero, las acciones, así como las obligaciones sociales; poner el visto bueno a los balances y otorgar poderes de que trata el Inc. p) del artículo 20.— ARTICULO 22. El vicepresidente reemplaza al presidente en caso de ausencia o impedimento de éste, actúan

do en los demás casos como vocal. A falta de presidente y vice-presidente, en caso de urgencia, al solo objeto de celebrar sesión, el Consejo y la asamblea pueden nombrar presidente ad-hoc a uno de los vocales.— ARTICULO 23.— Son deberes y atribuciones del secretario; refrendar los documentos relacionados con la Sociedad y autorizados por el presidente; cuidar el archivo social y redactar las actas y memoria; actuar en las sesiones del Consejo y de las asambleas y llevar los libros de actas correspondientes.— ARTICULO 24.— El tesorero es el depositario de los valores sociales y firma juntamente con el presidente y secretario los documentos y actuaciones en todos los casos indicados en este estatuto o que se especifican en los reglamentos.— ARTICULO 25.— Anualmente, en las épocas fijadas para la elección del Consejo la asamblea procederá a la elección de un síndico titular y de un suplente cuyas funciones son las que

determina la Ley Nº 11.388 y el Código de Comercio.— ARTICULO 26.— El gerente es el jefe encargado de la administración, de cuya marcha es responsable ante el Consejo y tiene a su cargo el personal a sueldo de la sociedad, todo con sujeción a las resoluciones de aquel cuerpo. Los deberes y atribuciones del gerente se consignarán en el respectivo reglamento. ARTICULO 27. En garantía del buen desempeño de su cargo, el gerente deberá dar una fianza a satisfacción del Consejo.— ARTICULO 28.— Las decisiones de las asambleas ordinarias y extraordinarias, constituidas legalmente, tienen fuerza de Ley para todos los socios, siempre que no se opongan a las disposiciones de éste estatuto y de las Le-

yes vigentes, salvo los derechos inherentes a los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio.— ARTICULO 29.— Las asambleas sociales se celebrarán en el día y hora

fijados, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quorum, se celebrará la asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.— ARTICULO 30.— La asamblea se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses de la fecha del cierre del ejercicio vencido, pudiendo también reunirse en asamblea extraordinaria siempre que el Consejo lo crea conveniente o lo solicite el síndico o el diez por ciento de los socios por lo menos, debiendo convocarse la asamblea extraordinaria, dentro de los treinta días desde la fecha de la petición.— ARTICULO 31. Las asambleas serán convocadas por lo me-

nos, con anticipación de ocho días al designado para verificarlas, comunicando el respectivo orden del día a los socios. Ocho días antes de realizarse la asamblea ordinaria, el Consejo pasará a cada socio un ejemplar del balance y memoria de la Sociedad, como así también del padrón de asociados; y se pondrán estos documentos a la vista en el lugar en que se acostumbra poner los anuncios de la Sociedad. Además las convocatorias de asambleas ordinarias y extraordinarias, serán comunicadas con quince días de anticipación a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Comercio de la Nación y a la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civi-

les de la Provincia de Salta, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea, agregado la memoria balance, padrón de socios, demostración de pérdidas y excedentes e informe del Síndico, proyecto de reforma de estatutos, en su caso, y copia de todo documento sobre los asuntos a tratarse. La convocatoria deberá ser publicada dos veces consecutivas en un diario local y una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, debiendo pagarse nota de comunicación a la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Cívicas provincial y adjuntar un ejemplar de cada publicación con anticipación de diez días.— ARTICULO 32.— En la convocatoria se harán constar los objetos que la motivan, no pudiendo en la Asamblea tratarse sobre asuntos que los expuestos. Es nula toda deliberación sobre asuntos extraños a la convocatoria.— ARTICULO 33.— Cada socio debe

rá solicitar previamente en la administración de la Sociedad el certificado de sus acciones que le servirá de entrada a la Asamblea, o una tarjeta o credencial si así lo resolviera el Consejo, en la cual se hará constar el nombre del socio.— El certificado o la credencial se expedirán también durante la celebración de la asamblea. Antes de tomar parte en las discusiones, el socio deberá firmar el Libro de asistencia. Tienen voz y voto solamente los socios que hayan integrado, por lo menos, una acción y voz solamente los que están al día en el pago de sus cuotas de integración de acciones.— ARTICULO 34.— Todo socio ten-

drá un solo voto, cualquiera sea el número de acciones que posea. Queda prohibido el voto por poder.— ARTICULO 35. Todo socio podrá presentar cualquier proposición o proyecto a estudio del Consejo de Administración el que decidirá su rechazo o inclusión en el orden del día de la Asamblea. Todo proyecto o proposición presentado por lo menos por el diez por ciento de los socios, con anticipación de treinta días a la convocatoria, será incluido en el orden del día.— ARTICULO 36.— Las resoluciones de las asambleas serán adoptadas por la mitad más uno de los socios presentes.— Se exceptúan las relativas a las

reformas de los estatutos, para las cuales requerirán las tres cuartas partes de los socios presentes. Los que se abstuvieran de votar serán considerados ausentes.— ARTICULO 37.— Los miembros del Consejo de Administración no pueden votar sobre la aprobación de los balances ni las resoluciones referentes a su responsabilidad.— ARTICULO 38.— Será competencia de la asamblea ordinaria a) Elegir los miembros del Consejo de Administración y los síndicos; b) Elegir una comisión escrutadora que reciba los votos y verifique el escrutinio; c) Considerar el inventario, balance y memoria que deberá presentar el Consejo con el informe del síndico

d) Aprobar o modificar el interés accionario y el retorno, recomendados por el síndico y el Consejo; e) Deliberar y resolver sobre los asuntos que figuren en el orden del día.— ARTICULO 39.— Las actas de las asambleas se extenderán en un libro de actas, las que serán firmadas por el Presidente, el Secretario y dos socios designados por la asamblea. Dentro de los quince días de la asamblea deberá remitirse a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de la Nación y a la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Cívicas de la Provincia de Salta, copia autenticada del acta y del balance aprobado en su caso.— ARTICULO 40.— Los excedentes realizados y líquidos son los que resulten de las operaciones de la Cooperativa, después de

cubrir todos los gastos y deducir las sumas que a juicio del Consejo deban destinarse para atender pérdidas realizadas o probables, amortizaciones o depreciaciones de edificios, construcciones muebles, útiles e instalaciones, maquinarias, herramientas, marcas, patentes, etc. y constitución de reservas generales y especiales.— ARTICULO 41.— Los excedentes realizados y líquidos que resulten del balance anual, después de acreditado a las acciones un interés que no exceda del uno por ciento al que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus descuentos, se repartirán: a) El cinco por ciento a Fondo de Reserva Legal; b) El tres por ciento para obras de asistencia social para sus asociados; c) El dos por ciento al Fondo de Previsión; d) El no

venta por ciento restante se devolverá, en concepto de retorno, a los socios, en proporción a las remuneraciones percibidas por cada uno de ellos durante el ejercicio.— ARTICULO 42.— Los intereses accionarios y retornos no reclamados por los socios dentro del plazo de cuatro años de su aprobación por la asamblea, se prescribirán a favor de la Cooperativa ingresando su importe al Fondo de Pre-

visión.— **ARTICULO 43.**— En caso de disolución y liquidación de la Cooperativa, los fondos de reserva se entregarán al Fisco Provincial, para fines de educación económica del pueblo.— **ARTICULO 44.**— El Presidente del Consejo de Administración o la persona que este designe, queda facultado para gestionar la inscripción de este estatuto en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Comercio de la Nación y en la Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta, y el reconocimiento y autorización de la Sociedad a que se refieren los arts. 5º y 6º de la Ley 11.338, aceptando las modificaciones de forma a dichos estatutos que las autoridades respectivas creyeran necesarias. El día quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la "SALTEÑA INDUSTRIAL" COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, con domicilio legal en la ciudad de Salta, es inscrita en la Dirección de Cooperativa del Ministerio de Comercio al folio veintinueve del Libro undécimo de actas, bajo matrícula tres mil doscientos sesenta y ocho y acta cuatro mil seiscientos sesenta y cinco. — En la fecha se deja constancia de esta inscripción en el testimonio del estatuto social expedido para la recurrente, quedando una copia del mismo agregada al protocolo de

la Dirección de Cooperativa de folios ciento setenta y nueve a ciento noventa y tres del tomo centésimo quincuagésimo primero.

"Reservada" entre líneas, VALE FEDERICO RODRIGUEZ GÓMEZ, DIRECTOR DE COOPERATIVAS. — RAUL HUIDOBRO, JEFE DIVISION FOMENTO DIRECCIÓN DE COOPERATIVAS. — Salta, Diciembre veintinueve de mil novecientos cincuenta y cuatro. — **DECRETO NÚMERO DOCE MIL SETECIENTOS CUATRO. MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, Expte. NÚMERO SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE BARRA CINCUENTA Y CUATRO.** — **VISTO** este expediente en el que "Salteña Industrial Cooperativa de Trabajo Limitada", solicita se le acuerde personería jurídica, previa aprobación de sus estatutos sociales, corrientes en estas actuaciones; y **CONSIDERANDO:** Que del dictamen producido por el señor Fiscal de Estado, con fecha dieciséis del mes en curso, y que corre agregado a fojas veinticinco, se desprende que se han reunido los requisitos exigidos por el artículo séptimo del decreto número quinientos sesenta y tres — C — cuarenta y tres; Por ello y atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:** Artículo Primero. — Apruébanse los estatutos de "SAL-

TEÑA INDUSTRIAL" COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA", que se agregan en estos obrados, acordándosele la personería jurídica solicitada. — Artículo Segundo. — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese. — **DURAND.** — Jorge Aranda, Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. Es Copia: Ramón Figueroa, Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.— **CONCUERDA** con las piezas originales de su referencia que corren agregadas en el expediente número siete mil trescientos treinta y siete, año mil novecientos cincuenta y cuatro, que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia. — Para la parte interesada expido este primer testimonio en dieciséis fojas, en papel simple de conformidad a lo prescripto por la Ley número mil cuatrocientos sesenta y dos a tres días del mes de Febrero, año mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO R. URZAGASTI.
Sub-Inspector de Sociedades Anónimas,
Comerciales y Civiles de la Provincia
s) 13/2 al 14/3/55

TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
1955